

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CALI

ACCION DE TUTELA

76-001-31-18-004-2020-00040-00

ACCIONANTES: MARIA EUGENIA OJEDA CABRERA
C.C. No.66.849.038

CARLOS POMPILIO AGUDELO
C.C. No. 16.457.739
Corregimiento Villacarmelo, vereda El Carmen/Minuto
Sector la Vega, tel. 3105989660
Email. claudiana88@hotmail.com

ACCIONADO: JULIAN JARAMILLO JUEZ DE PAZ COMUNA 20 DE CALI
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA DE LA BUITRERA
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA
JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

VINCULADOS: MARÍA MARINA BARRIOS ROSERO
MIGUEL ANGEL MONTILLA BARRIOS

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO: DEBIDO PROCESO, DEFENSA Y
CONTRADICCION.

TUTELA EN LINEA GENERADA POR LA OFICINA JUDICIAL
RECEPCIÓN: CORREO ELÉCTRICO DEL JUZGADO
NOVIEMBRE 9 DE 2020. HORA: 02:20 PM

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de 2020

Constancia secretarial

Informo a la señora Juez que los señores **MARIA EUGENIA OJEDA CABRERA y CARLOS POMPLIO AGUDELO** instauraron acción de tutela en contra del **JULIAN JARAMILLO JUEZ DE PAZ COMUNA 20 DE CALI, EL COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO LA BUITRERA, LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** correspondiéndole la radicación No. **760013118004-2020-000040-00**. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 4 de 2020.

Claudia L. Hurtado D.

CLAUDIA LORENA HURTADO DOMÍNGUEZ
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.204
Acción de Tutela, Primera Instancia
760013118004-2020-00040-00**

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a estudiar la demanda de tutela instaurada por los señores **MARIA EUGENIA OJEDA CABRERA y CARLOS POMPILO AGUDELO** en contra del **JUEZ DE PAZ COMUNA 20 DE CALI, -JULIAN JARAMILLO, EL COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO LA BUITRERA, LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al considerar presuntamente vulnerado el derecho fundamental al debido proceso en lo atinente a la defensa y contradicción.

En razón de lo anterior, el Juzgado Cuarto Penal para adolescentes con función de conocimiento de Cali, actuando como juez constitucional.

DISPONE:

1.- ADMITIR la acción de tutela interpuesta por los señores **MARIA EUGENIA OJEDA CABRERA y CARLOS POMPILO AGUDELO** en contra del **JUEZ DE PAZ COMUNA 20 DE CALI, -JULIAN JARAMILLO, EL COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA DE LA BUITRERA, LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA JURISDICCIONAL**

DISCIPLINARIA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al considerar presuntamente vulnerado el derecho fundamental al debido proceso en lo atinente a la defensa y la contradicción.

2.- VINCULAR al presente tramite a los señores **MARÍA MARINA BARRIOS ROSERO**, y **MIGUEL ANGEL MONTILLA BARRIOS**, quienes deberán ser notificados por intermedio del JUEZ DE PAZ COMUNA 20 DE CALI, -JULIAN JARAMILLO.

3.- Téngase como pruebas los documentos aportados por los accionantes al correo electrónico del Juzgado constante de 10 folios escaneados en forma PDF y 8 documentos denominados pruebas en formato JPG y MP4, correspondientes a fotografías y videos.

4.- CONCEDER a las accionadas y vinculadas el término de dos **(02) días a la presente notificación** para pronunciarse sobre los hechos de la demanda, allegando las pruebas que pretenda hacer valer, previniéndole que si no lo hacen se tendrán por ciertos y se resolverá de plano conforme lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



ADRIANA MARIA TOBAR CERON